

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 2 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda para que la parte subsanara en lo allí indicado.
- Transcurrido el tiempo concedido, no hubo pronunciamiento.

Manizales, 18 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA **PROCESO DE REORGANIZACION**
ABREVIADA PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS

SOLICITANTE **ALEXANDER TALERO CASTAÑO**

Este despacho en acatamiento al auto de diciembre 18 de 2020 proferido por la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda para que el promotor indicará el lugar de su domicilio actual, con aras a dilucidar la competencia de la demanda, en virtud de las contradicciones que se adujeron con respecto a ello en la demanda y sus anexos.

Transcurrido el término concedido, se guardó silencio, lo que conlleva a rechazar la solicitud para el proceso de reorganización

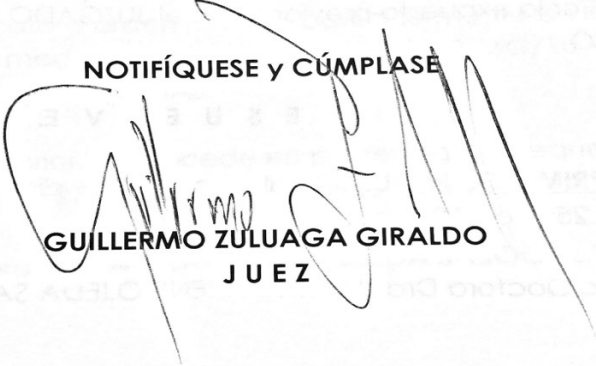
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del circuito de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO : RECHAZAR la demanda para adelantar “proceso de Reorganización abreviada para pequeñas insolvencias, promovida por el señor Alexander talero Castaño, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO : DISPONER el archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z